

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°/482021-300-EPS TACNA S.A.**

Tacna, **26 ABR 2021**

**VISTO:**

Que, mediante Informe N° 105-2021-340-EPS TACNA S.A. de fecha 18 de febrero 2021 emitido por el supervisor de la obra de la Oficina de Supervisión y Control donde considera Procedente la aprobación del adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, la Carta N° 013-2021-MAF/TACNA de fecha 05 de febrero del 2021, emitido por el Consorcio Inclán, donde solicita el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 correspondiente a la obra: "REPARACIÓN DEL COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS, CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA DEPARTAMENTO TACNA" con código Único N° 2471530, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General N° 128-2020-300-EPS TACNA S.A de fecha 06 de marzo del 2020, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto "IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO, EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" con código Único N° 2471530, con presupuesto de inversión de S/. 12,664,571.92 (Doce Millones Seis Cientos Setenta y cuatro Mil quinientos Setenta y Uno con 92/100 soles)"

Que, mediante Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A de fecha 15 de octubre del 2020, la EPS TACNA S.A., contrata al CONSORCIO INCLAN para la ejecución de la obra REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO, EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.

Que, Mediante Carta N° 029-2021-MEC-SE-MCCyE S.A.C./TACNA de fecha 08 de febrero del 2021 emitido por el supervisor de la obra Ing. Manuel Curo Estaña señala observaciones al Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 por el cual concluye en la observación del expediente Técnico.

Que, mediante informe N° 03-2021-RO-CI de fecha 09 de febrero 2021 emitido por CONSORCIO INCLAN mediante el cual levanta las observaciones al expediente técnico adicional 02 y deductivo vinculante 02 según las observaciones realizadas por el supervisor de la obra y a través de la carta N° 018-2021-MAFT-CI/TACNA remitida el 09 de febrero del 2021 pone en conocimiento a la Consultoría de Supervisión MAPERISA CORP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Que, mediante Carta N° 037-2020-MEC-SE-MCCyE S.A.C./TACNA de fecha 15 de febrero del 2021 mediante el cual emite la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 manifiesta que es procedente el Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 para la obra "IOARR - REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO, EN EL (LA)



HT 002360-283

**EPS TACNA S.A.**  
 Entidad Prestadora de Servicios  
 de Saneamiento Tacna S.A.

**26 ABR 2021**

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Reg: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**EPS TACNA S.A.**  
 OFICINA DE PLANEAMIENTO

**26 ABR 2021**

Reg: \_\_\_\_\_  
 Hora: 10:30 Firma: \_\_\_\_\_

**EPS TACNA S.A.**  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **26 ABR 2021**

Reg. No: \_\_\_\_\_  
 Hora: 10:50am Firma: \_\_\_\_\_

**EPS TACNA S.A.**  
 OFICINA DE SUPERVISION Y CONTROL

**26 ABR 2021**

**RECIBIDO**

HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

*con Sust.*

**EPS TACNA S.A.**  
 GERENCIA DE INGENIERIA

**26 ABR 2021**

Registro: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_



SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

Que, mediante Informe N° 105-2021-340-EPS TACNA S.A. de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Control EPS- TACNA S.A. señala que el supervisor de la obra manifiesta que es procedente el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 correspondiente a la obra en mención, indica que el adicional N° 02 asciende a S/. 640,442.97 nuevos soles y el deductivo vinculante asciende a S/. 595,415.91 soles, por tanto, el incremento presupuestal asciende a S/. 45,027.06 nuevos soles que corresponde a una incidencia de +0.36% respecto del presupuesto del Contrato Primigenio, finalmente el Jefe de Supervisión RECOMIENDA PROCEDER con los tramites correspondiente para su aprobación.

Que, mediante la normativa vigente:

Reglamento de la Ley 30225 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

#### ANALISIS Y EVALUACION. -

Artículo 205. – Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.8. Excepcionales, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realizara mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que puede autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

34.5 en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por diferencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que puede corresponder al proyectista, el titular de la entidad puede decidir autorizados, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

Asimismo, en el Informe N° 105-2021-340-EPS TACNA SA. De fecha 18 de febrero del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Control recomienda proceder con los tramites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 02 Y Deductivo Vinculante N° 02 de acuerdo a los considerandos indicados por el supervisor de obra.



### CALCULO DE INCIDENCIA

CONCEPTO	APROBACION	PRESUPUESTO S/.	INCIDENCIA	
			PARCIAL	VINCULADA
ADICIONAL N° 1 Construccion de buzones nuevos	APROBADO	171,536.22	1.35%	-0.01%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	APROBADO	171,671.42	1.36%	
ADICIONAL N° 02	APROBADO	640,442.97	5,06%	0.36%
Cambio de buzón por interferencias no previstas en el expediente técnico				
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	APROBADO	595,415.91	4.70%	
TOTAL			0.35%	0.35%

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones para elaborar, evaluar y proceder con la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 640,442.97 (Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 97/100 soles) y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 02, por la suma de S/ 595,415.91 (Quinientos Noventa Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 91/100 soles), al Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A. suscrito para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

Que estando conferidas las facultades al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones y con el V°B° de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Oficina de Asesoría legal y Oficina de Supervisión y Control.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 640,442.97 (Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 97/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra, "REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por la suma de S/ 595,415.91 (Quinientos noventa cinco mil cuatrocientos quince con 91/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra: "REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL



(LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN AL 16 DE ABRIL DE 2021, el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 con un incremento presupuestal que asciende a la suma de S/. 45,027.06 (cuarenta y cinco Mil veinte siete con 06/100 soles) que corresponde a una incidencia de +0.36% respecto del presupuesto del Contrato Primigenio incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, del monto del Contrato N° 037-2020-EPS TACNA S.A. para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PRIMARIO Y COLECTOR SECUNDARIO; EN EL (LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”.

**Regístrese, Comuníquese**

ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA  
GERENTE GENERAL  
EPS TACNA S.A

ERRM/ERSC  
OSC  
GI  
GAF  
OAL  
OPLA  
ARCH

